



Factura: 003-004-000005764



20161401002P02457

NOTARIO(A) GINA ELVIRA MOLINA CRESPO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MORONA

EXTRACTO

Escritura N°:	20161401002P02457						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE JULIO DEL 2016, (11:12)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUALPA ERAZO EDDY MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400618789	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	ORDÓÑEZ PEÑARANDA BAYRON DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400554307	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	JARAMILLO ZABALA DAYAN LUISANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400695274	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MORONA SANTIAGO		MORONA			MACAS		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						



NOTARIO(A) GINA ELVIRA MOLINA CRESPO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MORONA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA VIAMAZÓNICA

CÍA. LTDA.

QUE HACEN: EDDY MARCELO GUALPA ERAZO, BAYRON

DANIEL ORDÓÑEZ PEÑARANDA Y DAYAN LUISANA JARAMILLO

ZABALA

CUANTÍA: 400,00



En la Ciudad de Macas, Capital de la Provincia de Morona Santiago, en la República del Ecuador, hoy **lunes cuatro de julio** de dos mil **dieciséis**, ante mí **ABOGADA GINA ELVIRA MOLINA CRESPO, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MORONA**. Comparecen los señores **EDDY MARCELO GUALPA ERAZO, BAYRON DANIEL ORDÓÑEZ PEÑARANDA Y DAYAN LUISANA JARAMILLO ZABALA**, de nacionalidad ecuatorianos, de estado civil casado, soltero y casada en su orden, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Macas; por sí y por sus propios derechos, a quienes de conocerles doy fe; y, bien instruidos de la naturaleza, el objeto y los resultados legales que se desprenden de la presente escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA VIAMAZÓNICA CÍA. LTDA.**, a la que acuden en forma libre y voluntaria, con la capacidad civil y suficiente cual en derecho se requiere para obligarse y contratar:

EXPONEN: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la minuta que me presentan la que copiada dice así: **SEÑORITA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, por sus propios y personales derechos: **a) EDDY MARCELO GUALPA ERAZO,** ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número uno cuatro cero cero sies uno ocho siete ocho guión nueve, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago. **b) BAYRON DANIEL ORDÓÑEZ PEÑARANDA,** ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número uno cuatro cero cero cinco cinco cuatro tres cero siete, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago. **c) DAYAN LUISANA JARAMILLO ZABALA,** ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno cuatro cero cero seis nueve cinco dos siete guión cuatro, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran bajo juramento que constituyen una compañía de



responsabilidad limitada que se someterá a las disposiciones de la Constitución de la República, Ley de Compañías, Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, Código de Comercio, Código Civil, a los convenios de las partes y demás normativa conexa; la información consignada es verás y comprobable en cualquier momento de acuerdo a la normativa legal vigente. **TERCERA.-**

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA VIAMAZONIKA CIA. LTDA. Título I: Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Uno.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es **VIAMAZONIKA CIA. LTDA. Artículo Dos.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la Parroquia Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tres.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en el diseño, planificación, estudios, asesoría y construcción de obras civiles, entre estas las relacionadas con vialidad, puentes, túneles, alcantarillado, tuberías urbanas y rurales,

edificaciones, movimiento de tierras, desalojo de materiales, minado, procesamiento y cargado de materiales pétreos, arriendo de equipo caminero y maquinarias, asfaltado, pintura y señalización de carreteras, subdivisiones de lotes de terreno y urbanizaciones, piscinas de tratamiento de aguas; sin perjuicio de su actuación en demás tipos de obras civiles, producción, importación y exportación de materiales pétreos, asfaltos y de construcción, equipo caminero, maquinarias, herramientas, repuestos, accesorios, materia prima y elaborada que la empresa requiera para su óptima atención y funcionamiento; así como demás actividades que coadyuven al cumplimiento del objeto principal de esta compañía, lo cual contará, de ser necesario, con la respectiva autorización y afiliación a los órganos e instituciones competentes en los casos preestablecidos por la legislación vigente. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo Cuatro.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de veinte y cinco años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo

indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.



Título II: Del Capital. Artículo Cinco.- Capital y participaciones.- El capital social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de UN dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título III: Del gobierno y de la administración. Artículo Seis.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo 7°.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Ocho.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios

presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Nueve.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión. **Artículo Diez.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada, entre estas las siguientes: a) Designar al Presidente Ejecutivo y Gerente General para un período de cinco años; pudiendo ser reelegidos. No se requerirá ser socio de la Compañía; b) Deliberar y resolver sobre los informes de Gerencia; c) Deliberar y resolver sobre el balance anual, las cuentas de resultados y el destino de las utilidades. La utilidades, si son repartidas, en todo caso se entregarán a los socios a prorrata del capital pagado por cada uno de ellos; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, la amortización de las participaciones, y, la reforma de los Estatutos Sociales; e) Consentir en la cesión de partes sociales

y la admisión de nuevos socios; f) Deliberar resolver sobre las proposiciones que plantearen los socios, cuando tales asuntos estuvieren incluidos en la convocatoria; g) Acordar la disolución y liquidación de la sociedad y designar liquidador, cuando fuere del caso; h) Discutir y aprobar los Reglamentos de la Compañía; i) Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente de la Compañía; j) Autorizar a la Gerencia realizar importaciones superiores a cincuenta mil dólares; k) Autorizar al Gerente de la compañía para que otorgue poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios de la compañía; l) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio para los socios y los administradores; y, m) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en estos Estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala para la Junta General. **Artículo Once.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán



suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Doce.- Presidente de la compañía.-**

El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. d) Las demás establecidas en la ley.

Artículo Trece.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente,



las actas respectivas. c) Suscribir con el
los certificados de aportación, y extender el que
corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación
legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin
perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley
de Compañías. e) Las demás establecidas en la ley.

Título IV: Ejercicio Económico, Balances y Utilidades.

Artículo Catorce: Ejercicio Económico y Balances.- El

ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno
de Diciembre de cada año. Luego de finalizado cada
ejercicio económico, se someterán a conocimiento y
aprobación de la Junta General, el balance de situación
y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los
informes que deben presentar los administradores.
Durante los quince días anteriores a la Junta, los
socios podrán examinar en las oficinas de la compañía
los balances y los informes. **Artículo Quince:**

Utilidades.- La Junta General decidirá sobre el destino
de las utilidades líquidas de cada ejercicio y
destinará cuando menos un cinco por ciento, en cada
año, para la formación e incremento de la reserva legal
hasta cuando ésta alcance cuando menos el veinte por
ciento del capital social. **Título V: Disolución y**

liquidación. Artículo Dieciséis.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los comparecientes declaran bajo juramento que el capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y, a efectos de su correcta integración, se depositará la suma total de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, en una Institución bancaria a nombre de la compañía, en el plazo de un mes de su constitución, de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIOS	PARTICIPACIONES SUSCRITAS	PARTICIPACIONES PORCENTAJE	PAGO \$ USD	TOTAL \$ USD
EDDY MARCELO GUALPA ERAZO	398	99,50%	398	398
BAYRON DANIEL ORDÓÑEZ PEÑARANDA	1	0,25%	1	1
DAYAN LUISANA JARAMILLO ZABALA	1	0,25%	1	1
TOTAL	400	100%	400	400

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los



períodos señalados en los artículos doce y trece del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor **BAYRON DANIEL ORDÓÑEZ PEÑARANDA**, y como gerente y representante legal de la misma al señor **EDDY MARCELO GUALPA ERAZO**. **SEXTA.- AUTORIZACIÓN.-** Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Javier Mena Trujillo, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse el trámite respectivo hasta su perfeccionamiento. Usted, Señorita Notaria, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo y demás formalidades de ley para dar plena validez a la presente escritura. Atentamente. Firmado Doctor Javier Mena Trujillo. Matrícula número catorce guión dos mil cinco guión cuatro del Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y la dejan elevada a Escritura Pública, a fin de que surta los efectos de Ley.- Yo la Notaria para extender el presente instrumento Público, cumplí plenamente con todos los deberes legales del caso.- Leída que les fue íntegramente a los comparecientes, los otorgantes hacen suyo el contenido, se afirman, ratifican y

suscriben conmigo la Notaria, en unidad de acto.- DE

TODO LO CUAL DOY FE.-



EDDY MARCELO GUALPA ERAZO

SOCIO

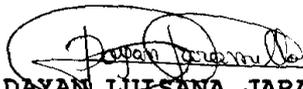
Cd. Id. Nro. 140061878-9



BAYRON DANIEL ORDÓÑEZ PEÑARANDA

SOCIO

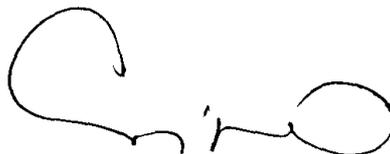
Cd. Id. Nro. 140055430-7



DAYAN LUISANA JARAMILLO ZABALA

SOCIA

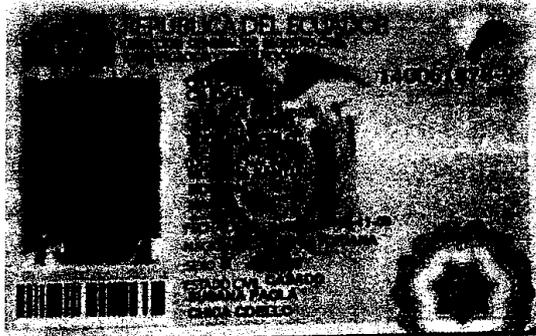
Cd. Id. Nro. 140069527-4



06/R

Ab. Gina Molina Crespo
NOTARIA SEGUNDA DEL
CANTÓN MORONA





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

010 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

010 - 0090 **1400618789**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUALPA ERAZO EDDY MARCELO

MORONA BARTAGO	CINCUENOVE	1
PROVINCIA	PARAS	0
CONDICION	PARAS	0
CANTON	PARAS	0

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 1400618789

Nombres del ciudadano: GUALPA ERAZO EDDY MARCELO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MORONA SANTIAGO/MORONA/MACAS

Fecha de nacimiento: 3 DE NOVIEMBRE DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. CC SOCIALES

Estado Civil: CASADO

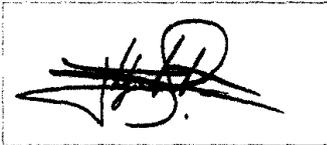
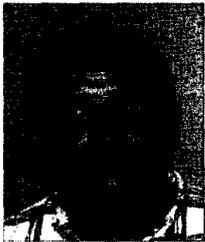
Cónyuge: CHICA COELLO SUSANA PAOLA

Fecha de Matrimonio: 12 DE MARZO DE 2004

Nombres del padre: GUALPA NIVICELA JORGE WILSON

Nombres de la madre: ERAZO SINCHI DAYSI XIOMARA

Fecha de expedición: 27 DE ENERO DE 2016



Información certificada a la fecha: 4 DE JULIO DE 2016

Emisor: SILVANA ISABEL RIVADENEIRA CEVALLOS - MORONA SANTIAGO-MACAS-NT 2 - MORONA SANTIAGO - MORONA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.07.04 14:08:04 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1508128



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

140055430-7

CEDULA N°

CIDADANO

APELLIDOS Y NOMBRES
ORDÓÑEZ PEÑARANDA
BAYRON DANIEL

LUGAR DE NACIMIENTO
MORONA SANTIAGO

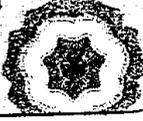
MORONA
MACAS

FECHA DE NACIMIENTO 1985-11-24

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ORDOÑEZ NARANJO LUIS MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PEÑARANDA GUERRERO MARIA EUGENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MORONA 2014-02-19

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-02-19

DIRECTOR GENERAL *[Signature]*

FINA DEL CEDULADO *[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018

018 - 0168 1400554307

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ORDÓÑEZ PEÑARANDA BAYRON DANIEL

MORONA SANTIAGO CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA MORONA MACAS 0

CANTÓN PASROBEA ZONA

[Signature]

SECRETARÍA DE LA SECRETARÍA



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 1400554307

Nombres del ciudadano: ORDOÑEZ PEÑARANDA BAYRON DANIEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MORONA SANTIAGO/MORONA/MACAS

Fecha de nacimiento: 24 DE NOVIEMBRE DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

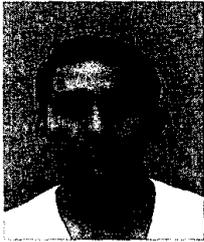
Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ORDOÑEZ NARANJO LUIS MIGUEL

Nombres de la madre: PEÑARANDA GUERRERO MARIA EUGENIA

Fecha de expedición: 19 DE FEBRERO DE 2014



Información certificada a la fecha: 4 DE JULIO DE 2016

Emisor: SILVANA ISABEL RIVADENEIRA CEVALLOS - MORONA SANTIAGO-MACAS-NT 2 - MORONA SANTIAGO - MORONA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.07.04 14:08:45 ECT
 Reason: Firma Electronica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1508169



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y DENPACRW

CEDELA DE CIUDADANIA No. 140069527-4

JARAMILLO ZABALA DAYAN LUISANA
MORONA SAN MORONA MACAS
09 DICIEMBRE 1984

REGISTRO DE VOTACION
REG. CIVIL 001-0353 00353 F

MORONA SANTIAGO MORONA
MACAS 1984

[Signature]

EDUATORIANA*****

WILSON IVAN BARRERA ERZU
SECRETARIA RACHILLER CAYLA BATE

PROF. RENE JARAMILLO JARAMILLO
PETTY LISARA ZABALA GARCIA

25/07/2003

REN 0020691

MORONA SEGUNDA DEL CANTON MORONA

[Circular Stamp]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

011 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011-0287-1400695274
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
JARAMILLO ZABALA DAYAN LUISANA

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA MORONA
MORONA



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 1400695274

Nombres del ciudadano: JARAMILLO ZABALA DAYAN LUISANA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MORONA SANTIAGO/MORONA/MACAS

Fecha de nacimiento: 4 DE DICIEMBRE DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: BACHILLER C.FIS.MATE

Estado Civil: CASADO

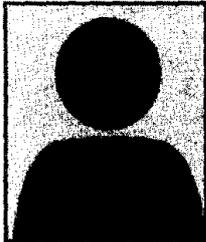
Cónyuge: WILSON IVAN GUALPA ERAZO

Fecha de Matrimonio: 6 DE DICIEMBRE DE 2002

Nombres del padre: JARAMILLO JARAMILLO FAUSTO RENE

Nombres de la madre: ZABALA GARCIA BETTY SUSANA

Fecha de expedición: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008



Información certificada a la fecha: 4 DE JULIO DE 2016

Emisor: SILVANA ISABEL RIVADENEIRA CEVALLOS - MORONA SANTIAGO-MACAS-NT 2 - MORONA SANTIAGO - MORONA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.04 14:40:42 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/06/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7736573
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0102153574 MENA TRUJILLO ERNESTO JAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

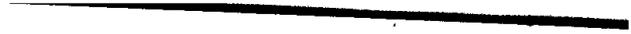
NOMBRE PROPUESTO: VIAMAZONIKA CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION PRINCIPAL	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.32	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.12	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.93	SUBDIVISIÓN (LOTIZACIÓN) DE TIERRAS CON MEJORA (POR EJEMPLO, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO PÚBLICO, ETCÉTERA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/08/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200

201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300

301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO TIENE EFECTO JURÍDICO.



PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA**, que signo, sello y firmo, en la fecha y lugar de su celebración.- **DOY FE.**-

Ab. Gina Molina Crespo
 NOTARIA SEGUNDA DEL
CANTÓN MORONA



